



Requisitos Apertura Cuenta de Corretaje ONG

- Estatutos Sociales registrados en la Procuraduría General de la República Dominicana.
- Acta de Asamblea Constitutiva registrados en la Procuraduría General de la República Dominicana.
- Estados Financieros Auditados al último ejercicio fiscal
- Publicación Aviso de Incorporación.
- Decreto de Incorporación o Resolución de la Procuraduría General de la R.D.
- Autorización DGII para operar como ONG
- Copia certificada del Acta de Asamblea o del Consejo en la cual se designan los miembros del Órgano de Administración actual (debidamente sellada y firmado por el Presidente y el Secretario).
- Acta Asamblea General que designa el Consejo de Administración actual
- Documentos relativos a cualquier modificación estatutaria
- Certificación emitida por la DGII sobre Identidad Tributaria
- Lista de miembros de la asociación (relación de membresía) incluyendo sus generales.
- Dos documentos de identidad de personas autorizadas a firmar. En el caso de personas dominicanas, la cédula de identidad y electoral y licencia o pasaporte; en el caso de extranjeros: si son residentes, la copia de la cédula de identidad y pasaporte; y para extranjeros no residentes, copia del documento conforme a su estatus migratorio o el documento de identidad del país de origen y el pasaporte.
- Carta de Referencia Bancaria
- Formularios de apertura debidamente completados
- Formulario FATCA, el cual le será provisto por el Inversiones Popular.

**Notas:**

- Los documentos podrán estar en original, en copia o por algún medio electrónico. Si provienen del extranjero pueden aceptarse siempre que estén apostillados, es decir legalizados a nivel internacional; y si están en un idioma distinto al español deben estar traducidos por un intérprete judicial.
- Los documentos que provengan del extranjero deben estar apostillados. De no poder apostillarse deberán ser legalizados por el consulado dominicano correspondiente.
- Los documentos que estén en un idioma distinto al español, deberán ser traducidos por un intérprete Judicial.
- Cuando exista dificultad para obtener la documentación requerida para identificar el Beneficiario Final, la institución puede proveerle un modelo de Declaración de Beneficiario Final, que deberá ser firmado por la persona autorizada por la entidad.